

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 29.

Miércoles 19 de Agosto.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cénts. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SUSCRICION NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

RECAUDADO POR EL GOBIERNO CIVIL.

Pesetas. Cts.

Suma anterior...	47419	21
<i>Plasencia.</i>		
D.ª Rosa Ronda.....	1	25
D. Roque Morato.....		25
Julian Miranda.....		50
Manuel Suarez.....		50
D.ª Clara Ruedas.....		25
D. Manuel Gil.....		25
Diego Escudero.....	1	
D.ª Petra Mendez.....		50
D. Sotero Dominguez... ..		25
Antonio Vereá.....	2	
Isidro Gonzalez.....		25
Juan Alfonso.....		25
Diego Diaz.....		10
Brigido Suarez.....		30
Baldomero Capellan... ..	5	
Pedro Rodriguez.....		25
Pedro Barrante (Camirero).....		25
Manuel Rios.....	2	
Pedro Gonzalez.....		50
Juan Anton.....		25
D.ª Vicenta Anton.....		25
Tomasa Conejero.....		10
D. Felipe Garcia.....		80
Juan Rodriguez.....		50
D.ª Jacinta Garcia.....		25
D. Bernardino Roda.....		50
Juan Mota.....		25
Pedro Ocaña.....		25
José Sanchez.....		50
Roman Piélagos.....	5	
Antonio Herrero.....		25
D.ª Josefa Claver.....		25
D. Miguel Fernandez...		50
D.ª Francisca Pacheco...		25
Maria Ginés.....		50

D. Módenes, Martinez y Gonzalez (comercio)	1	
Zoilo Luengo.....	2	
D.ª Manuela Serrano...		25
D. Plácido Gonzalez...	1	
Félix Gonzalez.....		10
D.ª Elisa Serrano (viuda de Lancho).....		11
D. Leon Campo de la Var-ga.....		5
Simeon Dominguez... ..		25
Primitivo Remedios... ..		25
Juan de la Cruz.....		25
D.ª Ana Rodriguez.....	2	
D. Santiago Albarrán...		50
D.ª María Herrero.....		50
D. Cándido Valcárcel... ..		50
Pedro Rodriguez.....	1	
D.ª Lorenza Garcia.....		10
D. Juan Fuentes.....		50
D.ª Josefa Mora.....	5	
Teresa Rodriguez.....	1	
D. Rafael Perez.....		25
Juan Garcia.....	1	
Juaquin Lopez.....		50
Luis Leon Montero... ..	2	
Francisco Mateo Ayala	1	
Gumersindo Neila.....		25
Miguel Lopez.....		50
Lesmes Martin.....		25
Juan Yusta.....		5
Antonio Diaz.....	1	
Juan Blanco.....		25
Dionisio Dirson.....		50
Cárlos Arranz.....		10
Antonio Garcia Mora (hermanos).....		10
Fulgencio Muñoz.....		50
Pedro Hornero.....		25
Manuel Blanco.....		50
Vicente Romero.....	2	
Luis Moreno.....	5	
Pedro Fernandez.....	2	
Juan Fernandez.....	2	
D.ª Nieves Hernandez...		50
D. Félix Fernandez.....	2	50
Ildefonso Moreno.....	1	
D.ª María Hernandez...		1
D. José Gamonal.....		4
D.ª Jerónima Alcalá.....		1
Un bienhechor.....		1
Viuda de D. Baltasar Bur-guete.....		5
D. Felipe Diaz de la Cruz.		25
Atanasio Gil.....		10
José Vera.....		5
Ceferino Trejo.....		10
Demétrio Guisado.....		25
Felipe Capellan.....		15
Simon Blanco.....		50
D.ª Elena Diaz.....	1	
D. Basilio Reglado.....		10
Eustaquio Roda.....		25

D. José Sabas Hernandez	2	50
Diego Escobar.....	1	
D.ª Estéfana Alfonso...	1	
D. José Ayala.....	1	
Galo Serrano.....		25
D.ª Felisa Barrante.....	5	
Bonifacia Garcia.....		25
D. Clemente Gonzalez...	1	
José Sanchez.....		50
Venancio Garcia.....		50
Miguel Gonzalez.....		22
D.ª Jacoba Hoyos.....		25
Teresa Berrocoso.....		5
D. Jesús Blanco.....		10
D.ª Manuela Blanco.....		50
Petra Garcia.....		10
Isabel Roda.....		10
D.ª Antonia Cobos.....		5
D. Atanasio Cano.....		10
Blas Llorente.....		10
Tomas Torres.....		15
Miguel Ayala.....		50
José Muñoz.....		25
D.ª Ana Nogales.....	5	
Ceferina Blanco.....		25
D. Bernabé Rodriguez...		12
D.ª Cándida Rodriguez...		50
Vicenta Espada.....		4
D. Pascual Aldegüer.....		50
José Aguilar.....		10
D.ª Alfonsa Samaniego...		50
D. Francisco Luengo...		50
D.ª Agustina Gonzalez...		25
Antonia Gil Cabrero...		15
Viuda de Morgado.....	3	
Josefina.....		50
D. Juan Espada.....		74
Lúcas Bueno.....		50
D.ª María Sanchez.....		25
Juana Argüello.....	2	50
Una persona caritativa...	1	
D. Adrian Moreno.....		25
Baldomero Solano...		50
Francisco Rastrero...		25
Pantaleon Iglesias...		2
Felipe Redondo.....		5
José Vidal.....		5
Atanasio Castillo.....		2
D.ª Luisa Durán.....		1
D. Isidro Silos.....		25
El mismo por la memoria de su papá.....		25
D. Valentin Timon.....		10
Luciano María Torres.		2
Jaime Sagrera.....		50
Rafael Montoto.....		50
Tomás Sanchez Peñas.		2
co.....		2
D.ª Ciriaca Hernandez...		25
D. Bernardo Gil.....		25
Mateo Diaz.....		10
Prudencio Perez.....		25
Párroco de San Nicolás...		2

D.ª Telesfora Diaz.....	2
Basilisa Ovejero.....	2
D. Alberto Hernandez...	5
Manuel Garcia.....	25
Jacinto Alfonso.....	5
Juan Castro.....	10
Antonio Hernandez...	10
D.ª Antonia Hernandez...	25
D. Julian Santos.....	25
D.ª Dionisia Gonzalez...	25
Demetria Verganciano...	10
María (hornera).....	10
Victoria Anton.....	10
D. José Gil.....	1
Bruno Nevado.....	50
Angel Gonzalez.....	20
Martin Rodriguez...	25
D.ª María Galan.....	25
D. Angel Paredes.....	1
D.ª Adela Barrantes...	50
D. Antonio Sandianez...	25
D.ª Dorotea Bueno.....	25
Bernabela Blanco.....	50
D. Galo Martin.....	25
Cesáreo Sanchez.....	11
Ramon Garcia.....	10
Nicomedes Garcia.....	10
Mateo Galindo.....	25
D.ª Natalia Martin.....	15
D. Pedro Jimenez.....	1
Abdon Carrasco.....	25
Manuel Garcia.....	50
Luciano Conejero...	20
D.ª Brígida Morante...	50
Marcelina Rivas.....	15
Hilaria Macias.....	20
María Dominguez...	10
Micaela Yalles.....	10
Antonia Martin.....	6
Andrea Sanchez.....	10
Modesta Izquierdo...	5
Francisca Muñoz.....	5
Hilaria Capellan.....	3
D. Bernabé Ovejero.....	55
Francisco Ruiz de la Hermosa.....	5
D.ª Juliana Cano.....	5
D. Salvador Herrero...	25
D.ª Marcelina Morato...	1
D. Valentin Neria.....	25
D.ª Adelaida N.....	1
D. Crispulo Fernandez...	5
Ignacio Zapatero...	25
Juan Bermejo.....	50
Antonio Luengo.....	25
Una persona caritativa...	50
D. Juan Calvo.....	2
Antonio Garcia.....	25
D.ª Isidora Martin.....	25
Polonia Panadero...	75
Josefa Gonzalez.....	50
D. Francisco Esteban...	25
Juan Antonio Talavan	10

D. Ramon Naranjos Ramos.....	50
Juan Meni.....	1
Rafael Gonzalez.....	25
José Garcia.....	50
Felipe Ramos.....	10
Ignacio Carvó.....	3
Inocencio Mora.....	1
Juan Almuzara.....	25
Francisco Gil.....	50
José Villanueva.....	2
Tomás Martin.....	25
D.ª Estefana Ramos.....	50
D. Vicente Sanchez.....	1
Manuel Ramos.....	10
Manuel Montero.....	2
Eusebio Sierra.....	25
Tomás Hernandez.....	1
Antolin Delgado.....	25
Juan Antonio Perez.....	50
Cándido Borrego.....	25
Manuel Cobos.....	80
Miguel Nieto.....	1
D.ª Francisca Cobos.....	50
D. Benigno Garcia.....	5
Su esposa D.ª Saleria.....	10
D. José Garcia Sevilla.....	5
D.ª Herminia Garcia Sevilla.....	2 50
Esperanza Garcia Sevilla.....	2 50
María Ruiz.....	10
D. Basilio Clemente.....	50
Juan Acero.....	25
Gregorio Martin.....	50
Jerónimo Hernandez.....	12
Tiburcio Tejada.....	25
Jacinto Trujillo.....	50
D.ª Anacleto D.....	50
Bernabela Argüello	1
Segunda Hernandez	4
Argüello	4
D. Miguel Paredes.....	1
Camilo Casador.....	1
Manuel Abrens.....	25
Cayetano Yañez.....	1
Antonio Martin.....	50
Alejandro Giraldo.....	1
Juan Menis.....	1
Jacinto Rumbo.....	1
Hilario Pascual.....	1
Alejo Merchan.....	1
Eusebio Córdoba.....	25
D.ª Inés Cano.....	30
D. Manuel Hernandez.....	1
D.ª Nemesia Leo.....	1
D. Anastasio Hernandez.....	50
D.ª Juana Barrios.....	50
Mónica Provinciano.....	10
D. Zacarias Sevilla.....	25
D.ª Antonia Perez.....	25
D. José Perez.....	1
D.ª María Molero.....	50
D. Angel Aparicio.....	1
D.ª Juliana Ortiz.....	25
D. Jorge Siez.....	1
D.ª Teresa Llanos.....	25
D. Quintin Durán.....	25
Manuel Bravo.....	50
David Dominguez.....	1
Antonio Durán.....	2
Fernando Heras.....	1
Francisco Collazos.....	1
Nemesio Blazquez.....	1
Pedro Perez.....	25
Aquilino Padilla.....	10
Marcelino Gonzalez.....	75
Eugenio Barroso.....	25
D.ª Josefa Rodriguez.....	1
Antonia Paez Avila	1
Iñigo.....	2 50
Francisca Garcia.....	25
D. Juan Jimenez.....	2 50
D.ª Justa Escobar.....	25
Cándida Hernandez.....	25
D. Nicolás Garcia Verdu	1
go.....	1
D.ª Manuela Villanueva.....	25
Isaac Bañón.....	1
Inés Pizarro.....	25
Rosalía Martin.....	25
Agustina Gil.....	20
D. Antonio Florencio Gon	25
zalez.....	25
D.ª Bonifacia Sanchez.....	10
D. Braulio Martin.....	25

D. Calxito Delgado.....	25
Anastasio Salado.....	25
Anselmo de la Calle.....	25
José de la Calle.....	12
Enrique Rovira.....	5
Suma.....	47865 67

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 39.

ELECCIONES.

Rectificación.

En la circular núm. 26, inserta en el Boletín oficial de 11 del corriente, se convoca, por error material, á eleccion parcial para cubrir seis vacantes de Concejales del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, en vez de hacerlo sólo para cinco, que deben ser provistas.

Cáceres 19 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

En la Gaceta de Madrid, núm. 227, correspondiente al día 15 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Rectificación.

En la tercera de las disposiciones que contiene la Real orden circular de 12 del presente mes, inserta en la Gaceta del 14, y relativa al reemplazo del Ejército, se ha cometido el error de citar el art. 7.º de la ley en lugar del 70; debiendo, por tanto, entenderse redactada dicha disposicion en la forma siguiente:

«3.ª La fecha á que se refiere la regla 11 del art. 70 para apreciar las circunstancias necesarias al goce de una exencion será para el actual reemplazo la de 16 de Setiembre próximo.»

En la Gaceta de Madrid núm. 228, correspondiente al día 16 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente sobre la conducta legal que corresponde seguir á los Gobernadores en la constitucion de Ayuntamientos interinos, do de no sea posible sustituir á los Concejales suspensos por abandono de funciones con personas que reúnan las condiciones determinadas en el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha de hoy el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de este mes, ha examinado la Seccion, con la urgencia que se encarece, el expediente adjunto.

De los datos que lo constituyen aparece que el Gobernador de Tarragona en varias comunicaciones ha expuesto á V. E. la difícil y anómala situacion que viene atravesando la ciudad de Reus; pues, suspendido el Ayuntamiento, las personas que reúnen las condiciones que señala el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal no quieren ocupar los cargos concejiles, por lo cual se hace

preciso formar una junta de Autoridades ó adoptar el temperamento que el Gobierno de S. M. estime más acertado para que la administracion del pueblo no continúe abandonada, sobre todo cuando urge tomar medidas para hacer frente á la cuestion sanitaria.

La Subsecretaria de ese Ministerio, reconociendo que es indispensable poner pronto remedio á tal situacion, y previendo que lo que sucede en Reus pueda repetirse en Sevilla y otros puntos, propone que se autorice á los Gobernadores para que, en circunstancias como las expuestas, puedan nombrar Comisiones municipales, compuestas de personas idóneas y de arraigo, que se encarguen de la mision que las leyes encomiendan á las Corporaciones populares, mientras no se pueda nombrar Concejales interinos á quienes tengan condiciones legales para serlo.

La ley orgánica de Ayuntamientos no ha previsto, en efecto, el caso verdaderamente excepcional en que se encuentra la importante ciudad de Reus; pues como es sabido, sólo admite que la gestion administrativa de los pueblos esté encomendada á Concejales elegidos por sufragio directo, y que las vacantes que se produzcan, bien sean por fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad ó suspensión gubernativa ó judicial, se cubran por los que el Gobernador designe entre los que en épocas anteriores hayan pertenecido por eleccion al Ayuntamiento.

Por tanto, el temperamento que se indica para acudir al remedio de lo que en Reus acontece no se conforma con los preceptos de la ley Municipal; pero como semejante estado de cosas no puede continuar, entre otras razones, por los perjuicios de todo orden que se seguirian al Municipio á causa del abandono de la administracion del mismo, y muy especialmente en las circunstancias actuales en que no ya la carencia de medidas sanitarias, sino hasta el aplazamiento en acordarlas y ejecutarlas puede determinar el desarrollo de la epidemia reinante, cree la Seccion que el Gobierno, usando de las atribuciones de que se halla investido para proveer ó llenar por medio de disposiciones especiales las deficiencias que se observen en las leyes, y para resolver las dificultades que en la práctica ofrezca la realizacion de los servicios públicos, singularmente en los casos cuya urgencia no permite hacerlo, llenando las solemnidades que exige una reforma legislativa, pudiera adoptar, en concepto de medida excepcional y extraordinaria impuesta por las circunstancias, la resolucio que propone la Subsecretaria de ese Ministerio, pues no parece que haya otro medio que llene mejor que éste el fin que se persigue; pero recomendando á los Gobernadores que procuren no acudir al recurso extremo de nombrar Comisiones municipales sin haber apurado antes los medios posibles para que al frente de la administracion de los pueblos estén personas que reúnan las condiciones legales; y que tan pronto como por cualquier circunstancia puedan contar con el número necesario de ex-Concejales para constituir Ayuntamiento, los nombren para servir interinamente dichos cargos, y dispongan que cesen en su mision dichas Comisiones.

Tambien sería conveniente, á juicio de la Seccion, advertir á los Gobernadores, pues quizás de esta suerte se evitará en muchos casos que surja el conflicto que se ha presentado en Reus, que no admitan las dimisiones que les presentan los Alcal-

des, Tenientes y Regidores, pues siendo obligatorios los cargos concejiles, segun el art. 63 de la ley Municipal, no es licito renunciarlos, y que si los propietarios se resistieren á desempeñar sus puestos, los pongan á disposicion de los Tribunales como presuntos reos del delito de abandono de funciones.

Resumiendo lo expuesto, la Seccion es de parecer:

1.º Que como medida excepcional se puede autorizar á los Gobernadores para que en los casos de suspensión legal ó de destitucion de los Ayuntamientos, y después de apurados infructuosamente los medios posibles para constituir la municipalidad interina en la forma que la ley establece, nombren Comisiones municipales que deberán cesar tan luego como haya términos hábiles para cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal;

Y 2.º Que se recuerde á los Gobernadores que los cargos concejiles no son renunciabiles, y que si las personas que los desempeñen en propiedad se negaren á continuar sirviéndolos, deben poner el hecho en conocimiento de los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

COMISARIA DE GUERRA DE CÁCERES.

En virtud de orden del Sr. Intendente militar de este distrito, fecha 13 de Agosto actual, se convocan licitadores para la subasta que ha de efectuarse en dicha Comisaria, sita en la plaza del Aire, núm. 2, el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, para contratar á precios fijos por el término de un año el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta localidad, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Comisaria y los precios límites que con ocho dias de anticipacion se fijarán en la referida dependencia y sitios públicos de costumbre de la capital y en el Boletín oficial de la citada provincia.

Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y serán presentadas en pliego cerrado, no admitiéndose las que no estén redactadas con arreglo al modelo que se estampa á continuacion, excedan del precio límite ó carezcan del documento justificativo del depósito hecho en la Caja de la Delegacion de Hacienda de esta provincia de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites.

Cáceres 18 de Agosto de 1885.—Carlos de Nava.

Modelo de proposicion.

D. Fulano de Tal, vecino de tal parte, domiciliado en la calle de..., número..., segun aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden; enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratacion á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército é institutos militares estantes y transeuntes en la ciudad de Cáceres, se compromete

à verificar el expresado servicio con entera sujecion à las condiciones establecidas en el referido plieg, à los precios siguientes:

Pesetas Cènts.

- Por cada racion de pan, tantas pesetas ó centimos (expresándolo en letra y en guarismos en la casilla).
Por cada racion ordinaria de cebada, tantas pesetas ó centimos (id. id.).
Por cada quintal métrico de paja, tantas pesetas ó centimos (id. id.).

(Fecha y firma del proponente.)

D Gregorio Escribano Canal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que en los actos ejecutivos que en este Juzgado penden à instancia del Procurador D. José Miranda Diaz en representacion de D. Julian Clemente Hernandez, vecino de esta ciudad, contra los herederos de Adrian Sanchez Diaz, vecinos de Portaje, en reclamacion de cantidades procedentes de préstamo, he acordado en providencia de esta fecha señalar para la subasta de los bienes embargados el dia 3 de Setiembre próximo venidero y hora de once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado bajo el tipo de tasacion; haciéndose constar que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la escribania del que refrenda, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta con los que se conformarán los licitadores y sin que tengan derecho à exigir ningunos otros; siendo los bienes embargados y que se subastan los siguientes:

Pesetas.

- El huerto prado murado en término de Portaje y sitio del camino de Torrejuncillo denominado Engarilla, que linda por Oriente y Mediodia con calleja pública que conduce à Torrejuncillo, Poniente con tierra cercada de Alejandro Corrales y Norte con otro de Domingo Burrero, de cabida seis celemines, tasado en 300
Otro cercado de cabida nueve celemines al sitio del Pino, término de dicho Portaje y que linda al Saliente huerto de Agustin Sanchez, Mediodia el de Pedro Ramos, Poniente calleja pública y Norte prado de Justo Sanchez, tasado en 350
Otro huerto en dicho término y sitio del Bodonal, su cabida dos fanegas y tres celemines, que linda Saliente el de Joaquin Martin, Mediodia calleja pública, Norte tierra de Pedro Martin, conocido dicho huerto y sitio del cerro del Bonal, tasado en 375
Una casa sita en expresado pueblo y su calle de la Plaza, sin número, que linda por la derecha entrando con calleja pública, por izquierda travesia sin nombre y por la espalda trasera de la casa de Damian Gomez, tasada en 1500
Tres fanegas de cebada tasadas en 21

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Cuatro cántaras de vino apreciados en 12', 'Dos jamones, en 16', and 'Total 2574'.

Dado en Coria à 12 de Agosto de 1885.—Gregorio Escribano Canal.—Por mandado de su señoría, Pantaleon Zanca.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

CASILLAS DE CORIA.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas, pagadas de los fondos de este municipio. Los que aspiren à ella dirigirán sus instancias à esta Alcaldia en el término de 20 dias, contados desde la fecha del Boletin oficial en que se inserte este anuncio, pues pasado dicho término se proveerá.

Casillas de Coria 10 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Clemente.

GARGÜERA.

Vacante de Médico-Cirujano.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir acordó en sesion del dia 9 anunciar la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo nuevamente por no haberse presentado ningun aspirante al concurso anunciado en el Boletin oficial del dia 21 de Julio último; y se anuncia por término de 20 dias, contados desde el dia de la insercion en el Boletin oficial de la provincia, con el sueldo anual de 100 pesetas por la asistencia à las familias pobres que el Ayuntamiento designe, casos de oficio y pobres transeuntes, pudiendo el agraciado hacer iguales con los vecinos pudientes; pasado este plazo el Ayuntamiento y Junta municipal proveerá dicha plaza en el aspirante que reuna mejores condiciones.

Gargüera 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Pablo Collazos.

ESCURIAL.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 100 familias pobres è igualacion libre con lo demás del vecindario, compuesto de 500 vecinos próximamente.

En su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado se anuncie la vacante por el término de 20 dias, à contar desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán los aspirantes presentar en esta Alcaldia sus solicitudes debidamente documentadas.

Escorial 30 de Julio de 1885.—El Alcalde, Miguel Cabezas.

SERREJON.

Exposicion del amillaramiento de riqueza y del reparto de contribucion.

Por el término de ocho dias se hallan de manifiesto al público en esta Secretaria de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de riqueza

za y el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1885 à 86

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, por si alguna reclamacion se les ofrece producir contra dichos documentos lo verifiquen dentro de citado término y por escrito ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

Serrejon 10 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Bacas.

PLASENCIA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminada la rectificacion del amillaramiento de riqueza de esta ciudad que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del actual año económico, queda expuesto al público por término de ocho dias, à contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, à fin de que los individuos en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones de agravios que juzguen oportunas; entendiéndose que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se hicieren.

Plasencia 14 de Agosto de 1885.—El Alcalde accidental, Ramon Delgado.

VALDEMORALES.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial el de riqueza de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1885 à 86, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento, en donde los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarle y producir las reclamaciones que à su derecho convengan; pasado dicho término no serán oidos.

Valdemorales 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Luis Mayoral.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Exposicion del reparto de contribucion.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa que ha de servir para el actual año económico se encuentra al público à desagravio por el término de ocho dias à contar desde la fecha de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, à fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que à su derecho convengan en prefijado término.

Santa Cruz de la Sierra 15 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Gomez Fuentes.

SERRADILLA.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo formado para el año económico de 1885 à 86, se halla puesto à desagravio por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, en cuyo término podrán los interesados en el mismo examinarle, y

hacer las reclamaciones que à su derecho crean convenientes.

Serradilla 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Bravo.

Exposicion del reparto de contribucion.

El de esta villa para el actual ejercicio económico se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer uso del derecho à reclamar de agravio por error en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de tipo para su formacion. Se hace público para inteligencia de los contribuyentes.

Almoharin 11 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Silvestre Collado.

Pueblos donde hay contribuyentes.

- Arroyomolinos.
Alcuéscar.
Montanchez.
Torremocha.
Miajadas.
Escorial.
Santa Cruz de la Sierra.
Botija.
Valdemorales.

VILLA DEL REY.

Exposicion del reparto de contribucion.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este término municipal para el año económico corriente, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que empezarán à contarse desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinar sus operaciones aritméticas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en el indicado plazo trascurrido el cual no serán oidas.

Villa del Rey 12 de Agosto de 1885.—Pedro Estevez.

MORALEJA.

Extracto de los gastos ocasionados en las obras públicas de esta villa durante la 18.ª semana que termina en el dia de la fecha.

Table with 2 columns: Item description and Price in Reales. Includes '9ª jornales de hombre à 8 reales cada uno', '18 id. à id.', '2 huebras à 12 rs.', '50 adobes cocidos à 32 reales', 'el 100', 'Compostura de puertas y ventanillas de la carcel y aceite', and 'Total 201'.

Moraleja 8 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, Jacobo M. y Lopez.

Extracto de los gastos ocasionados en las obras públicas de esta villa durante la 19.ª semana que termina en el dia de la fecha.

Table with 2 columns: Item description and Price in Reales. Includes '4 jornales del maestro à 20 reales', '4 id. de albañil à 11 rs.', '2 id del listero y encarregado à 10 rs.', and '1 huebra à 12 reales'.

4 id. a 6.....	24
Canterías traídas y porte de las mismas.....	339
Total.....	519

Moraleja 28 de Marzo de 1885.—
El Alcalde accidental, Jacobo M. y Lopez.

Extracto de los gastos ocasionados en las obras públicas de esta villa durante la 20.ª semana que termina en el día de la fecha:

	Reales.
2 jornales del Maestro á 20 reales.....	40
4½ id. de albañil á 14 rs.....	63
22 id. de id. á 11 rs.....	242
9 id. de peones á 6 rs.....	54
5½ id. del listero y encargado á 10 rs.....	55
Puertas y ventanas del depósito del cementerio.....	320
10 tablas para cimbra á 3 reales una.....	30
Total.....	804

Moraleja 5 de Abril de 1885.—
El Alcalde accidental, Jacobo M. y Lopez.

Extracto de los gastos ocasionados en las obras públicas de esta villa durante la 21.ª semana que termina en el día de la fecha:

	Reales.
6 jornales del maestro á 20 reales.....	120
6 id. de un cantero á 14 idem.....	84
24 id. de albañiles á 11 id.....	264
6 id. del calero á 6 id.....	36
6 id. de un peon á 5 id.....	30
6 id. de mujer á 2 id.....	12
6 id. del listero y encargado á 10 id.....	60
De agujes de herramientas y sogas.....	82 50
Total.....	688 50

Moraleja 12 de Abril de 1885.—
El Alcalde accidental, Jacobo M. y Lopez.

ESCUELA

Especial de Veterinaria de Córdoba.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo queda abierta en esta Escuela la matricula para todas las asignaturas que comprende la carrera de Veterinaria.

Con arreglo al art. 38 del Reglamento vigente se necesita para comenzar estos estudios acreditar por medio de certificación expedida por establecimiento oficial, los conocimientos que comprende la primera enseñanza completa y elementos de aritmética, álgebra y geometría, con la extension que se da á estas asignaturas en los Institutos de segunda enseñanza, ó acreditarlos en un examen antes de formalizar la matricula, que se completará con la partida de bautismo legalizada.

La inscripcion se hará por asignaturas sueltas, satisfaciendo por cada una 15 pesetas, en papel de pagos al Estado ó por grupos de á cuatro asignaturas, abonando 25 pesetas por cada grupo en la misma forma, con arreglo á la distribucion siguiente:

Primer grupo.

- Física y química con relacion á la Veterinaria.
- Historia natural con relacion á la Veterinaria.
- Anatomía general y descriptiva, y ejercicios de diseccion.

Nomenclatura de las regiones externas y edad de todos los animales domésticos.

Segundo grupo.

- Fisiología y ejercicios de vivisecciones.
- Higiene.
- Mecánica animal y aplomos.
- Capas ó pelos y modo de reseñar.

Tercer grupo.

- Patología general, especial y clínica médica.
- Farmacología y arte de recetar.
- Terapéutica.
- Medicina legal.

Cuarto grupo.

- Operaciones, apósitos y vendajes.
- Obstetricia.
- Procedimiento de herrado y forjado y su práctica.
- Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales

Quinto grupo.

- Agricultura, con su práctica.
- Zootecnia, con su práctica.
- Derecho veterinario comercial.
- Policia sanitaria.

Los exámenes de ingreso y de prueba de curso para los suspensos en Junio ó no presentados darán principio el día 1.º de Setiembre y terminarán el 30 del mismo.

Los alumnos podrán matricularse en un solo grupo de asignaturas y en el orden ya establecido, no pudiendo hacer nueva matrícula antes de obtener la aprobacion respectiva de cada grupo.

La matrícula se formalizará en todo el mes de Setiembre, y tanto la inscripcion como los ejercicios se solicitarán del Sr. Director de la Escuela en instancia firmada por el interesado y acompañada de la cédula personal.

Córdoba 14 de Agosto de 1885 —
El Secretario, José Martín y Perez.

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

con destino á remediar las necesidades públicas, en el caso de que esta población sea invadida por el cólera.

RELACION de las cantidades recaudadas hasta la fecha.

	Pesetas.
Sr. Gobernador civil de la provincia.....	250
Presidente de la Audiencia	250
Alcalde interino D. Nicolás Carvajal.....	250
Marqués de Monroy.....	2500
Marqués de Castrofuerte..	1000
Marqués de Camarena....	1000
D. Pedro García Becerra....	1000
Diego Carvajal y Pizarro..	1000
Sra. de Mayoralgo.....	1000
D. Tomás Muñoz y Lizaur,	
100 fanegas de trigo dentro de la población.	
Ladislao Martín García...	300
Federico Belmonte y Vilches.....	250
Adolfo Lopez Montenegro.	250
Miguel Muñoz Mayoralgo.	250
Pedro Lopez Montenegro..	250
Sr. Conde de Canilleros.....	250
D. Manuel Luciano Muro....	250
Tomás García Pelayo....	250
Juan García Pelayo.....	250
D.ª Petra Cañas.....	250
D. Gonzalo Carvajal y Arce.	250
José Lopez Montenegro...	250
Joaquín Mayoralgo.....	250
D.ª Micaela Muñoz.....	250
D. Julian Iglesias.....	250

D. Tomás Muñoz y Muñoz...	250
Gabriel Gonzalez Diez...	250
Eladio Marcos Calleja....	250
Juan de la Riva.....	250
Vicente García Olalla....	250
Juan Antonio Gonzalez...	250
Cecilio Ulecia.....	250
Juan Felipe Gallego.....	250
Clemente Sanchez.....	250
Diego Bravo García.....	200
Nicolás María Jimenez...	250
Francisco Aguirre Mendietta.....	250
Joaquín María Torres....	250
Pedro Saborid.....	250
Joaquín Muñoz Chaves...	250
D.ª Isabel Samaniego, viuda de Muro.....	250
D. Martín Alvarez.....	300
Sr. Vizconde de la Torre de Albarragena.....	250
D. José Enciso.....	250
Benito Collado Javato...	250
Suma.....	17050

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

CONTRA

CALENTURAS INTERMITENTES

Por rebeldes que sean, se curan con las **Píldoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas. Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez; Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos, 6, Madrid. Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Naval moral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 17

DENTICINA INFALIBLE.

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Caja 12 rs; remite por 14 el autor, F. P. Izquierdo, Madrid. Sacramento, 2, botica, y Plaza de la Villa, 4, por mayor, y en Cáceres botica de D. Adrian Carrasco, Pintores, número 31.

Pedid la de Izquierdo. 20

UNA EXPOSICION MAS. Un triunfo más.



La Compañía Fabril «SINGER».

tiene la satisfaccion de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposicion Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado, han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapateria, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

SUCURSAL EN CACERES, PLAZA DE LA CONSTITUCION, NUMERO 18.



FLOR DE RAMILLETE DE BODAS,

para hermohear la Tez.

POR MEDIO DEL APLICACION DEL FLOR DE RAMILLETE DE BODAS AL ROSTRO, LOS HOMBRÓS, BRAZOS Y A LAS MANOS, SE OBTIENE HERMOSURA FASCINANTE, ESPLENDOR INSUPERABLE Y LA ENCANTADORA FRAGANCIA DEL LIRIO Y DE LA ROSA. ES UN LIQUIDO LACTEO Y HIGIENICO, Y NO CONOCE RIVAL POR TODO EL MUNDO EN EL CREAR, RESTAURAR Y CONSERVAR LA BELLEZA.

VÉNDESE EN LAS PELUQUERIAS, PERFUMERIAS Y FARMACIAS INGLESAS—FABRICA EN LONDRES, 114 SOUTHAMPTON ROW; Y EN PARÍS Y NUEVA YORK.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.